

San Miguel de Tucumán, 21 de Octubre de 2011.

**RESOLUCION N° 3007 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N°1923/460/S/11.-**

VISTO, que por las presentes actuaciones se solicita la emisión de instrumento legal que establezca el monto fijo para ser usado como día de alojamiento de habitación base single para calcular la sanción aplicable a los alojamientos en caso de así corresponder. Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 obra presentación conjunta realizada, por la Jefa del Departamento Servicios Turísticos y el Responsable de Fiscalización del mismo, en la que requieren la emisión de instrumento legal que establezca el monto fijo para ser usado como día de alojamiento base single para calcular la sanción aplicable a los alojamientos en caso de así corresponder. Por otra parte indican los montos vigentes a la fecha de su informe.

Que en virtud de lo estipulado en el Art.5° inc.a),c),f),h) y i) de la Ley 7484, ccte. con los Artículos 4° y 5° de la Ley 5.204, en concordancia con los Art.52° y 61° del Dcto.N°2775/21, Reglamentario de esta última, es potestad acordada a la Presidencia acceder a lo tramitado en autos.

Por ello y conforme lo dictaminado por los Servicios Jurídicos a fs.4/5;

**EI PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la suma de \$192,75.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS C/75/100) como monto fijo para ser usado como día de alojamiento de habitación base single para calcular la sanción a los alojamientos en caso de incumplimiento, conforme lo solicitado y atento a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que el monto establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución deberá ser actualizado periódicamente por el Departamento Servicios Turísticos del EATT, conforme las fluctuaciones de los valores de los alojamientos de categoría una estrella, tomados como parámetros para promediar el valor determinado.-

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, de la presente Resolución, conforme lo dispone el Artículo 1° inc 13 del Dcto.N°363/3, Reglamentario de la Ley 7484.-

ARTÍCULO 4°.- PONER a consideración de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas ante éste Organismo, a los fines de la intervención de su competencia.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Dirección de Servicio, Jurídico y Control y a sus dependencias, el contenido del presente acto administrativo, bajo consta de firma y fecha.-